

RESOLUCIÓN No. 065-SG-SE-014-CU-IKIAM-2022

CONSEJO UNIVERSITARIO UNIVERSIDAD REGIONAL AMAZÓNICA IKIAM

El Consejo Universitario de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, en la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria del Consejo Universitario efectuada el día 13 de junio de 2022, en el segundo punto del orden del día, se abordó:

2. Conocimiento y aprobación de la Propuesta de Reforma al Calendario Académico de carrera del Primer Periodo Académico Ordinario 2022, remitido mediante Memorando Nro. IKIAM-VA-2022-0230-ME, de 12 de junio de 2022, suscrito por el Dr. Roldan Torres Gutiérrez, Vicerrector Académico.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 326 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”*;

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”*;

Que, el artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“(…) Este Sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y*

conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global”;

Que, el artículo 352 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados.*

Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro”;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“El Sistema de Educación Superior se rige por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global.*

El Sistema de Educación Superior, al ser parte del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social, se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación.

Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley”;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...)”;*

Que, el literal e) del artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: e) La libertad para gestionar sus procesos internos”;*

Que, el artículo 1 de la Ley de Creación de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 144 de 16 de diciembre de 2013, dispone: *“Créase la Universidad Regional Amazónica IKIAM, como una institución de educación superior de derecho público, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios*

establecidos en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Educación Superior(...)";

Que, el artículo 59 del Estatuto Académico de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, señala que el Consejo *Universitario* tendrá las siguientes competencias: *"u) Aprobar y reformar el calendario académico institucional"*;

Que, mediante Resolución RPC-SE-03-No. 046-2020, expedida por el Consejo de Educación Superior-CES, de dictó la normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID -19, cuya codificación fue dictada el 25 de noviembre de 2020;

Que, mediante Resolución RPC-SO-13-No.213-2022, expedida por el Consejo de Educación Superior-CES, suscrita el 30 de marzo de 2022, en la en la Décima Tercera Sesión Ordinaria del Pleno del CES, en el artículo único se determinó: *"Artículo Único.- Aprobar la propuesta de reforma a la Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19, modificando en su contenido lo siguiente: 1. Sustitúyase la Disposición Final Única por el texto descrito a continuación: "ÚNICA.- La presente normativa entrará en vigencia desde su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior (CES), y tendrá vigencia hasta el final del primer período académico ordinario del año 2023"*.

Que, mediante Resolución No. 023-SG-SO-003-CU-IKIAM-2022, de 9 de marzo de 2022, en la tercera sesión Ordinaria del Consejo Universitario efectuada el día 07 de marzo de 2022, en la cual se aprobó: **PRIMERO.- Aprobar el Calendario de Admisión de los Programas de Posgrados de la Universidad Regional Amazónica Ikiam para el año 2022, remitido por el Dr. Roldan Torres, Vicerrector Académico, con las acotaciones efectuadas por parte de los miembros del Órgano Colegiado Superior, cuyo documento forma parte integrante de la presente Resolución;**

Que, mediante Resolución No. 034-SG-SE-007-CU-IKIAM-2022, el Consejo Universitario de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, en la Séptima Sesión Extraordinaria efectuada el 28 de marzo de 2022, se aprobó en el artículo 1, lo siguiente: *"ARTÍCULO 1.- Aprobar la propuesta de reforma al Calendario Académico de Carrera del Primer Periodo Académico Ordinario 2022, remitido mediante Memorando Nro. IKIAM-VA-2022-0103-ME, de 22 de marzo de 2022, suscrito por el Dr. Roldan Torres, Vicerrector Académico, cuyo documento forma parte integrante de la presente Resolución"*;

Que, mediante Resolución No. **040-SG-SO-004-CU-IKIAM-2022** el Consejo Universitario de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, en la cuarta sesión Ordinaria del Consejo Universitario efectuada el día 13 de abril de 2022, resolvió: “**PRIMERO.-** *Aprobar la reforma al Calendario de Admisión de los Programas de Posgrados de la Universidad Regional Amazónica para el año 2022, relacionadas a las maestrías en Cambio Climático, Agricultura y Desarrollo Rural Sostenible; y, Arquitectura, Mención Construcción Sostenible de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, remitidos mediante Memorando Nro. IKIAM-VA-2022-0128-ME de 08 de abril de 2022, suscritos por el doctor Roldan Torres Gutiérrez, Vicerrector Académico de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, y cuyos documentos se los apareja como parte integrante de la presente Resolución*”;

Que, mediante Memorando Nro. IKIAM-SG-2022-0309-ME de 12 de junio de 2022, suscrito por el Secretario General de la IES, se convocó a la Décima Tercera Cuarta Sesión Extraordinaria del Consejo Universitario, a desarrollarse el día lunes 13 de junio de 2022, a las 09h00, de manera virtual, para tratar el siguiente orden del día: 1. Constatación del quórum. 2. Conocimiento y aprobación de la Propuesta de Reforma al Calendario Académico de carrera del Primer Periodo Académico Ordinario 2022, remitido mediante Memorando Nro. IKIAM-VA-2022-0230-ME, de 12 de junio de 2022, suscrito por el Dr. Roldan Torres Gutiérrez, Vicerrector Académico;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley de Creación de la Universidad Regional Amazónica Ikiam y el Estatuto Académico;

RESUELVE:

PRIMERO.- Dar por conocido y aprobado la propuesta de Reforma al Calendario Académico de Carrera del Primer Periodo Académico Ordinario 2022, remitido mediante Memorando Nro. IKIAM-VA-2022-0230-ME de 12 de junio de 2022, suscrito por el Dr. Roldan Torres Gutiérrez, Vicerrector Académico”, el referido documento forma parte integral de la resolución adoptada, por consiguiente, se anexa al presente documento a fin de que sea aplicado en lo que compete a cada una de las áreas académicas y administrativas de la Universidad Regional Amazónica Ikiam.

SEGUNDO.- Disponer al Vicerrectorado Académico y Dirección de Posgrados ejecuten las gestiones dentro del ámbito de sus competencias para la aplicación de la reforma a los calendarios de admisión de los Programas de Posgrados descritos en el artículo precedente de la Universidad Regional Amazónica Ikiam.

TERCERO.- Notificar el contenido de la presente Resolución a las autoridades académicas y demás áreas administrativas, a fin de que se aplique lo correspondiente dentro del ámbito de sus competencias.

CUARTA.- Disponer a la Dirección de Comunicación, la publicación en la página web institucional y la difusión en todos los medios digitales para conocimiento de la comunidad universitaria.

QUINTA.- Notificar a la Procuraduría, a fin de disponer la publicación de la presente Resolución, por medio de la Dirección de Asesoría y Normativa de la Universidad Regional Amazónica Ikiam.

DISPOSICION FINAL

ÚNICA.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dado en la ciudad de San Juan de los Dos Ríos de Tena, provincia de Napo, a los quince días del mes de junio de 2022.

Dra. María Victoria Reyes Vargas PhD.

RECTORA

UNIVERSIDAD REGIONAL AMAZÓNICA IKIAM

Mgs. William Jhonny Núñez Chávez

SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD REGIONAL AMAZÓNICA IKIAM